

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

PRESIDENTE MESA DIRECTIVA

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, los que suscribimos, Diputada Kathia María Bolio Pinelo, Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, Diputado Víctor Merari Sánchez Roca y Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comisión permanente Para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya de este Congreso del Estado, es la Comisión encargada de estudiar y analizar todos los asuntos relacionados con el respeto de los derechos de las personas descendientes del pueblo maya. En su cuerpo normativo cuenta con 6 incisos respecto a sus atribuciones, sin embargo consideramos necesario ampliar estas atribuciones, adicionando un inciso más para contemplar todo lo relativo en materia de consultas y dialogo del pueblo maya.

Cabe recordar que nuestro Estado tiene una conformación heterogénea, en virtud de estar compuesta por más de un cincuenta por ciento de la población descendiente del pueblo maya, es por eso que este Congreso del Estado tiene el compromiso de legislar continuamente, estableciendo bases que permitan un respeto pleno a sus derechos fundamentales y respetando siempre sus tradiciones, usos y costumbres.

Es importante señalar que en el artículo 7 Bis de la Constitución Política del Estado, se establece el derecho a la libre determinación del pueblo maya y es bajo este marco jurídico, que consideramos importante que este Congreso establezca este reconocimiento en nuestra Ley, para evitar que los derechos de las personas del pueblo maya sean vulnerados y de esta manera, evitar conflictos como el que ha sucedido en los últimos días en el municipio de Homún relativo al tema de una granja porcícola, en donde los habitantes de este municipio han manifestado que no se han respetado los derechos del pueblo maya, ni tampoco se ha realizado una consulta respecto a este proyecto tal como lo señala la Ley Para la Protección de los

Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán. Es por esta razón, que para evitar conflictos como el sucedido en Homún, es que proponemos establecer atribuciones a la Comisión Permanente Para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya, para que en las sesiones de la Comisión, se invite a participar a los representantes legítimos y libremente designados de las comunidades mayas del estado, cuando se discutan temas como el mencionado anteriormente, garantizando de esta manera la efectiva participación del pueblo maya.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de Decreto que adiciona un inciso a la fracción XIII del artículo 43 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Único.- Se adiciona el inciso g) a la fracción XIII del artículo 43 para quedar como sigue:

Artículo 43,-...

I al XII.-...

XIII.-...

a) al f).-...

g) En materia de consulta y dialogo, la cual deberá ser previa, libre, adecuada y culturalmente aceptable, a comunidades y pueblos indígenas mayas, coadyuvar de manera activa junto a las autoridades estatales cuando políticas públicas, obras públicas o privadas o reformas normativas de cualquier orden de gobierno, afecten sus derechos humanos, la libre determinación de los pueblos o sus territorios ancestrales, así como su organización interna.

En estos casos la comisión, invitara a participar en las sesiones en que se discutan dichos temas a los representantes legítimos y libremente designados de las comunidades indígenas del estado, respetando en todo momento su libre determinación, sirviéndose prestarles todas las facilidades para que sean escuchados plenamente haciendo valer sus puntos de vista y cosmovisión como pueblo.

٠.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los tres días del mes de Octubre de 2018.

DIPUTADA KATHIA MARÍA

BOLIO PINELO

DIPUTADA PAULINA AURORA

VÍANA GÓMEZ

DIPUTADO MANUEL ARMANDO

DÍAZ SUÁREZ

DIPUTADA ROSA ADRIANA

DIAZ LIZAMA

DIPUTADO WIĞUEL ESTEBAN

RODRÍGUEZ BAQUEIRO

DIPUTADO VICTOR MERAR

SÁNCHEZ ROCA